

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de octubre de dos mil veintidós

Demanda	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante	Corporación Interactuar
Demandada	Alaska Cool S.A.S. y otra
Radicado	05001 40 03 028 2022 00430 00
Instancia	Primera
Providencia	Incorpora. Ordena notificar. Requiere so pena DT

Se incorpora el aviso remitido a la codemandada NANCY RENDÓN JARAMILLO, con resultado negativo (Doc.13).

De otro lado, se requiere a la parte actora para que intente la notificación de los demandados en las siguientes direcciones, con preferencia como mensaje de datos:

→NANCY RENDÓN JARAMILLO

nrendonjillo@hotmail.com

Calle 7Sur No. 23-41 Medellín

→ALASKA COOL S.A.S.

gerencia@alaskacool.com

Calle 7Sur No. 23-41 Medellín

Notificación por email

Enviará a la demandada **copia del auto a notificar, de la demanda, anexos, y escrito de subsanación de requisitos con los anexos**, de forma completa, sin necesidad de elaborar formato alguno, y hará la advertencia de que se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, e informará la dirección electrónica de este Juzgado: **cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

Luego de lo cual acreditará al Despacho el **mensaje de datos enviado** (lo que incluye los archivos adjuntos) y el **acuse de recibo** (automático o expreso).

De manera meramente informativa, se indica a la parte actora que empresas de correo certificado como SERVIENTREGA (e-entrega), DOMINA ENTREGA TOTAL S.A., 4-72 y CERTIPOSTAL, prestan el servicio de envío y certificación de correos electrónicos.

Igualmente, CERTIMAIL es un servicio de CERTICAMARA para la verificación de acuse de recibo certificado.

También puede utilizar un CORREO ELECTRÓNICO EMPRESARIAL O INSTITUCIONAL, con la opción de “confirmación de entrega”.

Notificación por aviso

Conforme lo establece el Art. 292 C.G.P., en armonía con el artículo 8 de la Ley 2213: enviará a la ejecutada AVISO con copia de la **demanda y sus anexos, del escrito mediante el cual se subsanan requisitos y sus anexos, y de la providencia a notificar**, de forma completa y legible.

Les informará de forma clara y visible el correo electrónico de este Juzgado: cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Hará la advertencia de que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso.

Realizado lo anterior, aportará al expediente copia de la notificación y sus anexos debidamente sellados y cotejados por la empresa de servicio postal, y el resultado del envío.

Para el cumplimiento del anterior requerimiento, dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse la presente demanda por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez

**Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41565eeaae2fa44a5c6c4373c7d738a4869477754362a3a9c1aea977507d7ef**

Documento generado en 28/10/2022 06:27:03 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**